

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601453

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

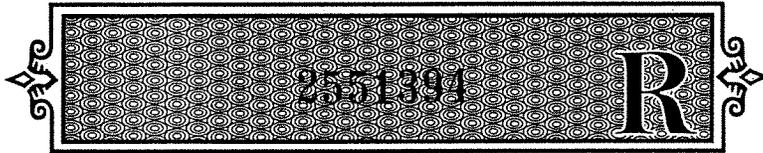


Luz María Gándara Rosal

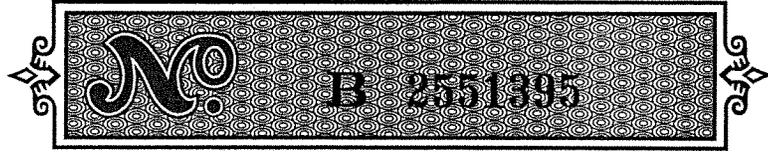


1 **NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386).** En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de
2 febrero de dos mil diecinueve, ante mí: LUZ MARIA GANDARA ROSAL, notario, comparecen: por una
3 parte, el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad,
4 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
5 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno,
6 trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las
7 Personas, actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
8 sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
9 entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida
10 en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredita su
11 personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete
12 (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta
13 de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del
14 veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco
15 y, por la otra, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y siete (67) años de
16 edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
17 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis,
18 cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), expedido por el Registro
19 Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE**
20 **LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el
21 Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en esta
22 ciudad el seis de julio de dos mil uno por el notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, el cual quedó inscrito
23 en el Registro Mercantil al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio
24 setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, expediente
25 número veintiséis mil novecientos noventa y nueve guion dos mil uno (26999-2001) con fecha trece de

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 julio de dos mil uno, quien se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente contrato,
27 según consta en carta del Gerente General de la entidad a la cual representa, de fecha veintisiete de
28 febrero de dos mil diecinueve. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados; que las
29 representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad con la ley y a mi juicio
30 para el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de los datos de
31 identificación personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por
32 este acto manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS**, el cual
33 queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. El licenciado Oscar Roberto
34 Monterroso Sazo, en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en adquirir dos (2)
35 vehículos nuevos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y
36 su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según
37 consta en acta número JC guion dos guion cero tres guion dos mil diecinueve (JC-2-03-2019) de la junta
38 de cotización respectiva, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en
39 la calidad con que actúa, por el presente instrumento público contrata a la entidad Cofiño Stahl y
40 Compañía, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo anterior, manifiesta
41 el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que su representada, por el
42 presente acto vende a el Banco dos (2) vehículos nuevos, con las características siguientes: a) de uso
43 particular; tipo: camioneta; marca: Toyota; línea: Land Cruiser Prado; modelo: dos mil diecinueve (2019);
44 con número de motor: Uno GRB ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa (1GRB893490);
45 con números de chasis, VIN y serie: JTEBU tres FJ tres KK ciento sesenta y tres mil ochenta y uno
46 (JTEBU3FJ3KK163081); de tres mil novecientos cincuenta y seis centímetros cúbicos (3,956 c.c.); de
47 siete (7) asientos; de cinco (5) puertas; de seis (6) cilindros; color: azul grisáceo; accionado por gasolina;
48 y b) de uso particular; tipo: camioneta; marca: Toyota; línea: Land Cruiser Prado; modelo: dos mil
49 diecinueve (2019); con número de motor: Uno GR guion B setecientos cuarenta y un mil seiscientos
50 treinta y uno (1GR-B741631); con números de chasis, VIN y serie: JTEBU tres FJ siete KK ciento



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601454

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

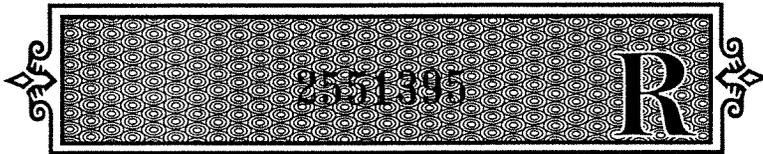
cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis (JTEBU3FJ7KK148616); de tres mil novecientos cincuenta y seis centímetros cúbicos (3,956 c.c.); de siete (7) asientos; de cinco (5) puertas; de seis (6) cilindros; color: plateado metálico; accionado por gasolina, respectivamente, vehículos que cumplen, además, con las características establecidas en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al ochenta y seis (86) y del ochenta y ocho (88) al ciento quince (115), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los vehículos objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El precio de los vehículos relacionados en la cláusula precedente es de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ^{QUETZALES/} (Q406,585.00) por cada uno, por lo que el total asciende a **OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA QUETZALES (Q813,170.00)**, que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto, al recibirse los vehículos objeto del presente contrato y haberse concluido el trámite de placas correspondiente, a entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de las facturas respectivas, extendidas con las formalidades de ley. Los suscritos, en la calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Por advertencia del infrascrito notario, manifiesta el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que los vehículos objeto del presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. **SEXTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento



Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

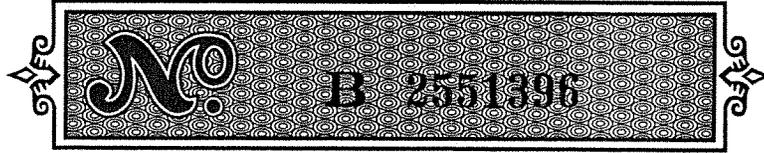


Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos
27 sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento,
28 el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
29 presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas
30 de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá
31 constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una
32 aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para
33 operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
34 recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser
35 endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad
36 y/o funcionamiento de los vehículos, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las
37 fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de
38 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los vehículos. Esta garantía podrá
39 constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por
40 ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El
41 seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este
42 tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito
43 previo a la recepción de los vehículos, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

44 **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los
45 vehículos objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una
46 multa del uno al cinco por millar del valor de los vehículos que no hayan sido entregados oportunamente,
47 por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida
48 en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B)
49 Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente
50 contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

REGISTRO

Nº 601455

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

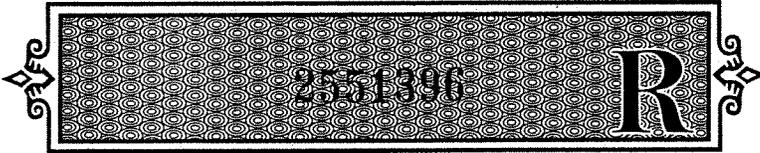
OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª. avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Conviene expresamente los comparecientes, que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** El señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordóñez, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad



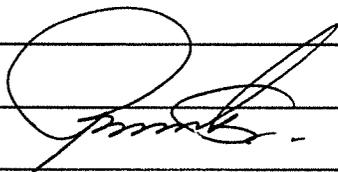
Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

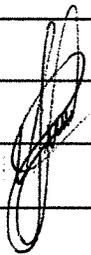


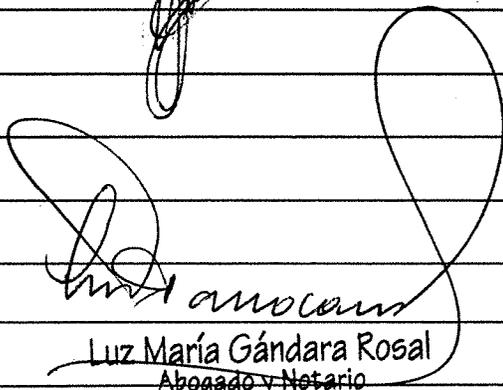
Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a su
27 representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).**
28 Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados,
29 aceptan, para cada una de sus representados, el contenido del presente contrato. Yo, el notario, DOY
30 FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de cotización respectivo, los
31 documentos relacionados, especialmente, aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería
32 con que actúan, así como los títulos con los cuales el Contratista acredita la propiedad de los vehículos
33 objeto de compraventa, consistentes en Declaración de Mercancías DUA guion GT números doscientos
34 cuarenta y siete guion nueve millones quinientos mil quinientos cuarenta y ocho (247-9500548); y
35 doscientos cuarenta y siete guion ocho millones quinientos cuatro mil setecientos cuarenta (247-
36 8504740); c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento; y d) Que leí
37 íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y
38 demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la notario que autoriza. Testados: número,
39 número. Omítanse. Entrelíneas: QUETZALES. Léase.

41 

42 

43 

44
45
46
47
48 Ante mí:

49 Luz María Gándara Rosal
50 Abogado y Notario



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número trescientos ochenta y seis (386) que autoricé en esta ciudad el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, que para entregar al **BANCO DE GUATEMALA**, extendiendo, sello y firmo en cuatro hojas, las tres primeras en papel especial de fotocopia las cuales concuerdan fiel y exactamente con su original, y la cuarta, la presente. HAGO CONSTAR: Que el impuesto que grava este contrato fue satisfecho en las facturas serie "cero uno V" números ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (149591) y ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos (149592) ambas extendidas por Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima con fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve. -----
En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil diecinueve.

Luz María Gándara Rosal
Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario

